



Universidad de Nariño
Consejo Académico



SP CER 11082 NTC ISO 9001 2008

Acuerdo No. 016 (9 de febrero de 2016)

Por el cual se aprueba el procedimiento para reglamentar la selección y asignación de escenarios para internado Rotatorio.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Comité Curricular y de Investigaciones, reglamentar las prácticas programadas en las diferentes Asignaturas de los ciclos del plan de estudios del Programa de Medicina.

Que el Internado Rotatorio corresponde al ciclo práctico en la formación del médico, que se realiza durante los dos últimos semestres académicos del plan de estudios del programa en mención.

Que el estudiante, conserva su condición como tal, independientemente del escenario donde realice su práctica.

Que el Programa de Medicina dispone de escenarios de calidad para la realización del Internado Rotatorio, vinculados mediante la suscripción de convenios y los que pueda suscribir en el futuro,

Que los Hospitales del Departamento de Nariño, son los escenarios naturales en los cuales se desarrolla las prácticas académicas, para el logro de las competencias requeridas por los estudiantes durante la realización del ciclo clínico, en tal razón se considera pertinente que un número de estudiantes de cada cohorte de internos realice el internado en estos hospitales.

Que es necesario establecer un mecanismo claro de selección y asignación de cupos para la realización del Internado Rotatorio, bajo principios de equidad, solidaridad y transparencia.

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de medicina mediante Acuerdo No. 005 de febrero 2 de 2106, establece los criterios para la selección y asignación de cupos para realizar el Internado Rotatorio,

Que por lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Proposición No. 011 del 5 de febrero de 2016, recomienda aprobar la reglamentación establecida para la asignación de cupos de Internado Rotatorio para estudiantes del Programa de Medicina de la Universidad de Nariño.

Que la Vicerrectoría Académica mediante oficio VAC-FOA-0124 del 8 de febrero del año en curso, recomienda aprobar la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que este Organismo considera pertinente atender la solicitud; en consecuencia,

ACUERDA

ARTICULO 1º Establecer los siguientes criterios para la selección y asignación de cupos para el Internado Rotatorio, a estudiantes del Programas de Medicina, así:

- a) Rendimiento Académico: los estudiantes con promedios acumulados iguales o mayores a 4.0, tienen la posibilidad de seleccionar libremente el escenario, dentro de la oferta del programa y sin exceder el 40% de los cupos totales.
- b) Hoja de vida e Historia Académica: el Comité Curricular del Programa realizara la evaluación y análisis de la hoja de vida y del record académico del estudiante.
- c) Estímulos y Reconocimientos: los reconocimientos y/o estímulos en los campos de la ciencia, el arte, el deporte, la cultura y la proyección social, obtenidos por los estudiantes.

PARAGRAFO.- La hoja de vida, record académico y los estímulos y reconocimientos, se tendrán en cuenta para dirimir situaciones en caso de empate en el rendimiento académico.

ARTÍCULO 2º. Discrecionalidad del Programa: el Programa de Medicina se reserva la facultad para asignar cupos en forma directa a los hospitales con los que se tenga convenio docencia servicio vigente y cuenten con un programa de internado rotatorio, dicha facultad se aplicará preferencialmente para los hospitales de Nariño, en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. La escogencia de un escenario de práctica, no exime al estudiante de la obligatoriedad de someterse a las pruebas de selección que tenga establecidas el correspondiente hospital.

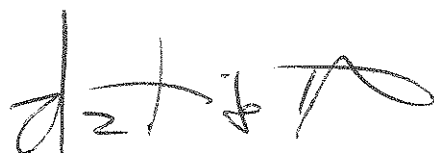
PARAGRAFO.- Los estudiantes que no superen las pruebas de selección, a las cuales se refiere el artículo tercero, faculta al programa a hacer uso de la discrecionalidad para la asignación del cupo de realización de Internado.

ARTÍCULO 4º. Cuando por razones excepcionales se ofertare un cupo con una institución con la cual no exista convenio docencia servicio, pero que cuente con programa de Internado Rotatorio, el Programa de Medicina, procederá de acuerdo a las normas de movilidad estudiantil, que tiene la Universidad de Nariño, acogíendose a lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes febrero de dos mil diez y seis (2016).



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General

Proyecto: Lolita Estrada 
Reviso: Secretario General